

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 242/2015. (PP. 2667/2018).

NIG: 2906742C20150004599.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 242/2015. Negociado: 2.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Toyota Kreditbank GMBH sucursal en España.

Procuradora: Sra. Mercedes Martín de los Ríos.

Letrado: Sr. Juan José García García.

Contra: Don Juan Manuel Espinoza Minaya y doña María Estrella Rodríguez Lomas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario 242/15 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Toyota Kreditbank GMBH sucursal en España contra don Juan Manuel Espinoza Minaya y doña María Estrella Rodríguez Lomas sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 185/2016

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

Parte demandante: Toyota Kreditbank GMBH sucursal en España.

Abogado: Don Juan José García García.

Procurador: Doña María Mercedes Martín de los Ríos.

Parte demandada: Don Juan Manuel Espinoza Minaya y doña María Estrella Rodríguez Lomas.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad (otros).

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Mercedes Martín de los Ríos, en nombre y representación de Toyota Kreditbank GMBH sucursal en España, contra don Juan Manuel Espinoza Minaya y doña María Estrella Rodríguez Lomas, rebeldes, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la parte actora la cantidad de 26.024,40 euros, así como al pago de las costas procesales causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Juan Manuel Espinoza Minaya y doña María Estrella Rodríguez Lomas, en ignorado paradero, y su publicación y exposición el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»